



## Carátula Versión Pública

### I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

### II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte 06-02-PS-I-18-2025 (Autorización)

### III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

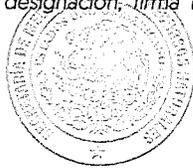
La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 3, 4 y 6

### IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Colima"



Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

### VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

22 de abril del 2025, ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII

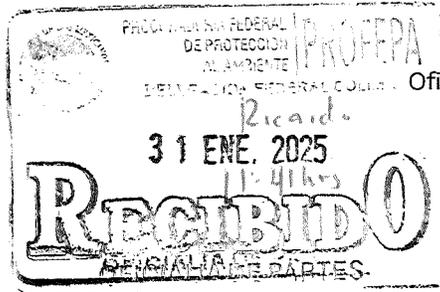
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-033</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TRA0600700543</b>
	<b>AUTORIZACIÓN No. 06-02-PS-I-18-2025</b>

## FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.

Calle del Trabajo No. 230  
 Colonia Tapeixtles  
 C.P. 28239, Manzanillo, Colima  
 Notificación: Rafael Ortiz Nielsen  
 Correo: bioma.colima@gmail.com  
 Teléfono: 312 132 47 27, 314 140 34 58 y 331 699 42 99

*Recibi  
 Rafael Ortiz Nielsen  
 24/01/25  
 R.93*

**At'n. Frida Flores Santana.  
 Representante Legal.**

En referencia a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 11 de noviembre del 2024, mediante el cual la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte", quedando registrado con número de bitácora **06/IG-0131/11/24** y número de registro ambiental (NRA) **FFL0600700546**.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes:



**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

## CONSIDERANDOS:

1. Que FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V, con RFC FFL230109R57 y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR), 55 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la LPGIR (RLPGIR) y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó el trámite para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.
2. Que con fecha 11 de noviembre del 2024, la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT- 07-033 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte", registrado con número de bitácora **06/IG-0131/11/24** y con NRA **FFL0600700546**, donde solicita ante esta Dependencia la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Que la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., presenta copia cotejada del Acta Constitutiva de la empresa registrada ante la Notaría Pública No. 1, de la ciudad de Manzanillo, Colima, volumen





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

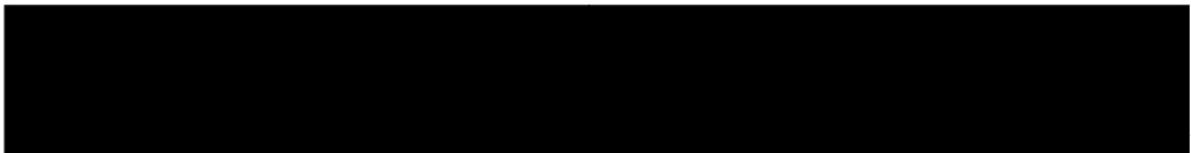
Colima, Col., a 21 de enero de 2025

459, escritura pública número 32,900, para el registro de FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. en que se hace constar la protocolización de la constitución de una sociedad anónima de capital variable.

5. Que con fecha 13 de diciembre del 2024 la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, presentó las aclaraciones e información complementaria a la solicitud, en respuesta al oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/2798/2024** de fecha 19 de noviembre del 2024.
6. Que para la integración del expediente, la empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.** anexó los documentos de la unidad autorizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para recolección y transporte de residuos peligrosos, en la siguiente unidad:



7. Que la empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.**, presenta la Póliza de Seguro siguiente:



8. Que la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., presenta un permiso expedido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) que se describen:



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025

Colima, Col., a 21 de enero de 2025



9. Que la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., presenta un Programa de Prevención y Atención de Contingencias, Programa de Capacitación para el personal que realizará la recolección y transporte de los residuos peligrosos a implementarse anualmente y durante la vigencia de la presente autorización, evidencia fotografica del estado del vehiculo objeto para el transporte.
10. Que la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., presentó la tabla con los Residuos Peligrosos a transportar y se detallan continuación:

PRODUCTO	UN	CPR	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
Aceites gastados lubricantes	1270	Inflamable	Líquida
Aceites gastados hidráulicos	1270	Inflamable	Líquida
Aceites gastados Otros (aguas aceitosas)	1270	Inflamable	Líquida
Aceites gastados solubles	1270	Inflamable	Líquida
Celdas de desecho en la producción de baterías níquel - cadmio	3481	Tóxico	Sólida
Fluorina	1045	Tóxico agudo	Sólida
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices	1268	Tóxico	Líquida
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados	1270	Tóxico	Líquida
Zinc, cianuro de Zn (CN)2	1713	Tóxico agudo	Sólida





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

Filtros impregnados de aceite	1270	Inflamable	Sólida
Filtros impregnados de gasolina	1268	Inflamable	Sólida
Filtros impregnados de diésel	1202	Inflamable	Sólida
Envases vacíos que contuvieron aceite	1270	Inflamable	Sólida
Aserrín contaminado con aceite	1270	Inflamable	Sólida
Tierra contaminada con aceite	1270	Inflamable	Sólida
Trapos impregnados con aceite	1270	Inflamable	Sólida
Estopa contaminada con grasa	1270	Inflamable	Sólida
Grasa usada	1270	Inflamable	Sólida

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS Fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, 80 y 81 de la LGPGIR; 48, fracción I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar a FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. la autorización No. **06-02-PS-I-18-2025**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

**PRIMERO.** Mediante el presente oficio se otorga a la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. la autorización No. **06-02-PS-I-18-2025**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos y excluye el manejo de materiales o sustancias químicas peligrosas), con área de resguardo del vehículo ubicado en calle del trabajo No. 230, Colonia Tapeixtles, en el municipio de Manzanillo, Colima, C.P. 28239, para quedar como sigue:

**a) Vehículo autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos:**



**b) Los residuos peligrosos autorizados para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos son:** ACEITES GASTADOS LUBRICANTES, ACEITES GASTADOS HIDRÁULICOS, ACEITES GASTADOS OTROS (AGUAS ACEITOSAS), ACEITES GASTADOS SOLUBLES, CELDAS DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NIQUEL - CADMIO, FLUORINA, GASOLINA, DIÉSEL Y NAFTAS GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE TALLERES AUTOMOTRICES, LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS, ZINC, CIANURO DE ZN (CN)<sub>2</sub>, FILTROS IMPREGNADOS DE ACEITE, FILTROS IMPREGNADOS DE GASOLINA, FILTROS IMPREGNADOS DE DIÉSEL, ENVASES VACÍOS QUE CONTUVIERON ACEITE, ASERRÍN CONTAMINADO CON ACEITE, TIERRA CONTAMINADA CON ACEITE, TRAJOS IMPREGNADOS CON ACEITE, ESTOPA CONTAMINADA CON GRASA, GRASA USADA.

**SEGUNDO.** La empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., deberá contar en sus vehículos autorizados para el transporte de Residuos Peligrosos, copia de la solicitud e información integrada a su expediente





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera, así como la Guía de Respuesta en caso de emergencia.

**TERCERO.** La presente autorización se otorga con una vigencia una vigencia **de 10 años**, contados a partir de recibido el presente conforme a lo establecido en el artículo 58 fracción II del RLPGIR y, puede ser renovada o prorrogada conforme a lo señalado en los artículos 59 y 61 del RLPGIR, a solicitud expresa del interesado, presentada con **45 (cuarenta y cinco) días hábiles de anticipación** a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta oficina de representación con 60 (sesenta) días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. deberá anexar copia del **dictamen aprobatorio a la PROFEPA**, en el cual se incluya el cumplimiento de cada uno de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio.

**CUARTO.** La presente autorización otorgada a la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. es intransferible a otros establecimientos y se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**QUINTO.** La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**SÉXTO.** La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

**SÉPTIMO.** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

**OCTAVO.** La presentación de quejas contra la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

**NOVENO.** Exhortar a la empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.** a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización **06-02-PS-I-18-2025**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO.** En la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V., deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

## CONDICIONANTES:

- I. La empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. deberá realizar el encierro del vehículo autorizado para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos en el domicilio ubicado en calle del trabajo No. 230, Colonia Tapeixtles, en el municipio de Manzanillo, Colima, C.P. 28239.





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

- II. La empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.** debe mantener **vigente la póliza de seguro y el permiso de la SICT** (incluyendo las placas de vehículo autorizado), para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- III. La empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.** a partir del año 2026, deberá presentar ante esta Oficina de Representación la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGIR.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el artículo 60 del RLGPGIR, los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, mediante el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o en su caso el que determine la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.
- V. La empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.** es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentran debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, esto es conforme a lo establecido en el artículo 79 del RLPGIR.

- VI. La empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.** es responsable de que, el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo con lo establecido por los artículos 85 y 86 del RLPGIR.
- VII. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos la empresa **FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente, así como la aplicación de los artículos 129 y 130 de la LGPGIR si fuera el caso.
- VIII. La Secretaría por conducto de la PROFEPA realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos del 161 al 169 de la LGEEPA y 43 fracción I y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IX. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- X. Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente enlace:





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0095/2025**

Colima, Col., a 21 de enero de 2025

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

Notifíquese el presente oficio a la empresa FAGAM FREIGHT LINE S.A. DE C.V. de conformidad con lo previsto por el artículo. 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Colima"*



**Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño** OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

C.c.p. Ing. Arturo Gavilán Galván. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. y correo [arturo.gavilan@semarnat.gob.mx](mailto:arturo.gavilan@semarnat.gob.mx)- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/IG-0131/11/24  
Clasificación archivística: SEMARNAT.3S.4.2.2024

Documento: 06DEM-01374/2412 y 06DEM-0054/2501  
EIBM/ZARM



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena